

Procedimiento de Renovación del Acuerdo

Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria

SUB DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

28 de agosto de 2013

Líder de Proyecto: Eco. Joel Bullón Ch.

Procedimiento de Renovación del Acuerdo

I. ANTECEDENTES.

El 17 de agosto de 2012 y 30 de octubre de 2012, se llevó a cabo la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE** y los proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2011-OSCE/CM, los cuales se detallan a continuación:

FLORES CARDENAS KELVIN SANTOS (10092950803)
SILUPU INGA JOSE CARLOS (10106080491)
ROMAN CASTILLO JESUS ALFREDO (10106317963)
DONAYRE MARZAL ROSSANA MARLENE (10157592756)
CONSORCIO: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PACIFICO S.A.C. (20481347263) - RENGIFO ANDRADE CARLOS GANDY (10180564786)
ASCENCIO CRUZ EUSEBIO (10238835963)
VILLEGAS MORALES ROSALYM RAQUEL (10411700939)
ASCENCIO PUMACALLAHUI FLAVIO (10423631509)
PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C. (20100014395)
FABRICA DE CARRETILLAS ORE S.A.C (20101667643)
CHAN & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20119387796)
SEGURINDUSTRIA SA (20131529181)
AC EDITORES E.I.R.L.TDA. (20301465221)
INDUSTRIAS DALHI S.R.L. (20334140645)
CROMATEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20339619108)
ESTRATEGIA Y GESTION COMERCIAL S.R.L. (20382248831)
DEPOSITO SAN ANTONIO S.A.C (20441441151)
MULTIVENTAS SAN MIGUEL ARCANGEL S.R.L. (20495038573)
WOCJEN REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20511202648)
GRUPO R & M MERCANTIL S.A.C. (20515557327)
INVERSIONES BA & RO S.A.C - IBA & RO S.A.C (20535607843)
GUTICELLI PLUS S.A.C. (20545181615)
REPRESENTACIONES MADEP S.A.C. (20545702101)
CUNYA MERCADOS COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20568058004)

El 16 de noviembre de 2012, se dio inicio a la puesta en operación del Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria Según Estándar INDECI y del Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, en adelante los **CATÁLOGOS**. Dicho periodo finalizaría el 16 de noviembre de 2013.

El 16 de agosto de 2013, la Presidencia Ejecutiva del **OSCE** autorizó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante **DTN** a gestionar el procedimiento de renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el procedimiento de incorporación de proveedores a los **CATÁLOGOS**, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico N° 002-2013-CE.

El presente documento recoge el procedimiento de renovación del Acuerdo del Convenio Marco, el mismo que será comunicado a través del Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**.

II. GENERALIDADES.

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los **CATÁLOGOS** a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del **OSCE**, previo informe de la **DTN**, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor habilitado para contratar en los **CATÁLOGOS**, en adelante el **PROVEEDOR**, comunica al **OSCE** su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por el periodo de vigencia adicional.

3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Un (01) año, es decir desde el 17 de noviembre de 2013 hasta el 17 de noviembre de 2014.

4. Cronograma.

ETAPA	DURACIÓN
1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE .	El 28/Ago/2013.
2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR a través del SEACE .	Desde las 00:00 horas del 29/Ago/2013 hasta las 23:59 horas del 09/Set/2013.
3. Descatalogación.	A las 23:59 horas del 16/Nov/2013.
4. Catalogación.	A las 00:00 horas del 17/Nov/2013.

*Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del **SEACE**.*

5. Requisitos de Participación.

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante **RNP**.
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Contar con fichas-producto habilitadas para contratar en los **CATÁLOGOS**, es decir que consignen estado **VIGENTE** o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

El **PROVEEDOR** que participe en el presente procedimiento, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante todas las etapas descritas en el cronograma.

6. Base Legal.

- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el **REGLAMENTO**.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la **DIRECTIVA**.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM.
- Acuerdo derivado de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM.

III. ETAPAS.

1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **OSCE** a través del **SEACE**.

Durante esta etapa¹, el **OSCE** publicará en el **SEACE** el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco, así como el procedimiento respectivo, comprendido en el presente documento.

2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **PROVEEDOR** a través del **SEACE**.

Durante esta etapa², el **PROVEEDOR** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Renovación** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, la decisión de **RENOVAR** o **NO RENOVAR** cada una de las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar³ en los **CATÁLOGOS**. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar, que por defecto todas las fichas-producto registrarán la decisión de **RENOVAR**, por lo que la inacción del **PROVEEDOR** durante esta etapa ocasionará la renovación de todas las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar⁴ en los **CATÁLOGOS**.

3. Descatalogación.

Durante esta etapa⁵, el **OSCE** procederá a retirar de los **CATALOGOS** las fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR** haya registrado la decisión de **NO RENOVAR**.

¹ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

² Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

³ Refiérase a aquellas cuyo estado sea **VIGENTE** o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

⁴ Refiérase a aquellas cuyo estado sea **VIGENTE** o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

⁵ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

4. Catalogación.

Durante esta etapa⁶, el **OSCE** procederá a mantener en los **CATALOGOS** las fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR** haya registrado la decisión de **RENOVAR**, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia.

IV. Nuevas Disposiciones.

Refiérase a las nuevas disposiciones que serán implementadas en los **CATALOGOS** desde el inicio de la nueva vigencia⁷. La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **PROVEEDOR** implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas a continuación:

1. Respetto del numeral 2 de la sección 24. REGLAS DE NEGOCIO consignadas en las Bases Integradas

Las disposiciones establecidas en el numeral 2 de la sección 24. REGLAS DE NEGOCIO de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM, serán reemplazadas de acuerdo a lo siguiente:

2. OPERATIVIDAD

2.1 Durante la operatividad de los **CATÁLOGOS**, es necesario tener en consideración lo siguiente:

- 2.1.1 La Entidad Contratante⁸, en adelante **ENTIDAD**, siempre que tenga asignados usuarios con los permisos respectivos, podrá acceder a los **CATÁLOGOS**, en donde podrá visualizar las ofertas disponibles.
- 2.1.2 La **ENTIDAD** podrá seleccionar de los **CATÁLOGOS** las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales del **PROVEEDOR** que se ajusten a su requerimiento, las cuales se almacenarán secuencialmente en el **LISTADO DE COMPRAS** de los **CATÁLOGOS** siempre que éstas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario, aparecerá una alerta visual en el **LISTADO DE COMPRAS**. Es preciso indicar, que el contenido del **LISTADO DE COMPRAS** se almacenará únicamente hasta las 23:59 horas.
- 2.1.3 La **ENTIDAD** deberá trasladar⁹ el contenido del **LISTADO DE COMPRAS** de los **CATÁLOGOS** al **CARRITO DE COMPRAS**, a fin de poder gestionar la generación de las solicitudes de cotización de los costos de envío (en adelante **SC**) u órdenes de compra (en adelante **OC**) que correspondan. Es preciso indicar, que el **CARRITO DE COMPRAS** agrupará de forma automática el contenido del **LISTADO DE COMPRAS** en función del tipo de documento (**SC** u **OC**), **PROVEEDOR** y del plazo de entrega máximo asociado a las fichas-producto.
- 2.1.4 La **ENTIDAD** durante la gestión de la generación de la **SC** en el **CARRITO DE COMPRAS**, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que no podrá visualizarse la estructura del monto total de la **SC** debido a que ésta carece del registro de los costos de envío que serán incorporados posteriormente por el **PROVEEDOR**.
- 2.1.5 La **ENTIDAD** durante la gestión de la generación de la **OC** en el **CARRITO DE COMPRAS**, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que podrá visualizarse la estructura del monto total de la **OC** debido a que ésta registra costos de envío cero.
- 2.1.6 La **ENTIDAD** durante la gestión de la generación de la **SC** u **OC** en el **CARRITO DE COMPRAS**, según corresponda y bajo responsabilidad, podrá desafectarlas¹⁰ del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 –

⁶ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁷ En virtud de lo señalado en el numeral 8.5.3.2 de la **DIRECTIVA**.

⁸ Refiérase a todas las entidades contratantes registradas en el Registro de Entidades Contratantes (REC).

⁹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁰ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia¹¹. Es preciso indicar, que sólo será posible realizar la desafectación del impuesto general a las ventas (IGV) asociada a la **SC** u **OC**, en este momento.

- 2.1.7 La **ENTIDAD** con la generación de la **SC** establece la asignación de ésta al estado **PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se descontarán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR** involucrado en la **SC**; ii) la **SC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR** y la **ENTIDAD**; y iii) la **SC** estará habilitada para que el **PROVEEDOR** pueda registrar los costos de envío asociados a ésta.
- 2.1.8 El **PROVEEDOR** podrá registrar los costos de envío asociados a la **SC** de forma: i) manual¹², como máximo hasta el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado **PENDIENTE**; o ii) automática, como consecuencia de la omisión de la acción detallada en el punto i), asignándose costos de envío cero el tercer (03) día hábil siguiente de generado el estado **PENDIENTE**. Es preciso indicar, que el monto a ser registrado por concepto de costos de envío deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.1.9 El **PROVEEDOR** con el registro de los costos de envío de la **SC** establece la asignación de ésta al estado **COTIZADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **SC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR** y la **ENTIDAD**; y ii) la **SC** estará habilitada para que la **ENTIDAD** pueda registrar la generación de la **OC** derivada de ésta, como máximo hasta el séptimo (07) día hábil siguiente de generado el estado **COTIZADA**.
- 2.1.10 La **ENTIDAD** podrá registrar la anulación de la **SC** de forma automática el octavo (08) día hábil siguiente de generado el estado **COTIZADA**, como consecuencia de la omisión del registro de la generación de la **OC** derivada de ésta dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.8.
- 2.1.11 La **ENTIDAD** con el registro de la anulación de la **SC** establece la asignación de ésta al estado **ANULADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR** involucrado en la **SC**; ii) la **SC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR** y la **ENTIDAD**; y iii) la **SC** estará inhabilitada para que la **ENTIDAD** pueda registrar la generación de la **OC** derivada de ésta.
- 2.1.12 La **ENTIDAD** sólo podrá registrar la generación de la **OC** de forma manual¹³, independientemente que haya sido generada desde el **CARRITO DE COMPRAS** o que derive de una **SC**, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro del número de referencia al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la **ENTIDAD** asociado a la **OC**, en caso corresponda; ii) el registro de la nomenclatura y fecha de emisión de la orden de compra¹⁴ asociada a la **OC**; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene la orden de compra¹⁵ asociada a la **OC**, a través de la carga¹⁶. Es preciso indicar, que sólo podrán generarse aquellas **OC** cuyas fichas-producto asociadas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o

¹¹ Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonia (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonia. Asimismo, cuando el **PROVEEDOR** cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en la Amazonia y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonia; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonia; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonia, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

¹² Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹³ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁴ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

¹⁵ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

¹⁶ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el **CARRITO DE COMPRAS**.

- 2.1.13 La **ENTIDAD** con el registro de la generación de la **OC** establece la asignación de ésta al estado **PUBLICADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **OC** formaliza la relación contractual entre el **PROVEEDOR** y la **ENTIDAD**; ii) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR** y la **ENTIDAD**; y iii) la **OC** estará habilitada para que el **PROVEEDOR** pueda registrar la generación del rechazo de la **OC**.
- 2.1.14 El **PROVEEDOR** podrá registrar el rechazo de la **OC** de forma manual¹⁷ como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado **PUBLICADA**, como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas para dicho efecto.
- 2.1.15 La **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, deberán tener en consideración que las causales que facultan el rechazo de la **OC** por parte de éste último son: i) Que, el monto total de la **OC** – incluido el IGV y los gastos de envío - no alcance el monto asignado como Valor Mínimo de Atención – VMA – de los **CATÁLOGOS**; ii) Que, la **ENTIDAD** generadora de la **OC** mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el **PROVEEDOR**; y iii) Que, la orden de compra¹⁸ digitalizada no guarde relación con las condiciones señaladas en la **OC**.
- 2.1.16 La **OC** obtendrá el estado **RECHAZADA**, mediante el registro manual del rechazo¹⁹ realizado por el **PROVEEDOR** únicamente el primer (01) día hábil siguiente de efectuada la generación de la **OC**, como consecuencia de la aplicación de facultades por parte del **PROVEEDOR** respecto de las causales de rechazo previstos en el numeral 1.15, transcurrido el plazo pierde la facultad de rechazo. Con el estado **RECHAZADA**, se da por nula la formalización de la relación contractual realizada mediante el procedimiento previsto en el numeral 2.13, siempre que ésta se haya dado en función del cumplimiento estricto de las causales.
- 2.1.17 El **PROVEEDOR** con el registro del rechazo de la **OC** establece la asignación de ésta al estado **RECHAZADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR** involucrado en la **OC**; ii) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR** y la **ENTIDAD**; y iii) se anulará la formalización de la relación contractual.
- 2.1.18 El **PROVEEDOR** registrará la aceptación de la **OC** de forma automática, como consecuencia de la omisión del registro de rechazo de la **OC**, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado **PUBLICADA**, como consecuencia de la omisión del registro del rechazo de la **OC** de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.14.
- 2.1.19 El **PROVEEDOR** registrará con la aceptación de la **OC** la asignación de ésta al estado **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR** y la **ENTIDAD**; y ii) el plazo de entrega asociado a la **OC**, será contabilizado a partir del día del registro de aceptación de la **OC**.
- 2.1.20 El **PROVEEDOR** deberá registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC** de forma manual²⁰ pudiendo hacerlo desde el día de generado el estado **PUBLICADA** o **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE**, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro de la nomenclatura del documento que formaliza la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**; y, ii) el registro de la fecha de entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**. Es preciso indicar, que al día calendario siguiente al último día considerado como plazo de entrega máximo asociado a la **OC**, de forma automática se producirá la modificación del estado

¹⁷ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁸ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la entidad, por ejemplo: SIGA, Baan, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

¹⁹ Refiérase en función a los procedimientos establecidos en los **CATÁLOGOS**.

²⁰ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE por el estado **ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA**.

- 2.1.21 El **PROVEEDOR** con el registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC** establece la asignación de ésta al estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR** y la **ENTIDAD**; y ii) el plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**, será contabilizado a partir del día del registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**.
- 2.1.22 La **ENTIDAD** deberá registrar el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC** de forma manual²¹ desde el día de generado el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**, teniendo en consideración que el registro del otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC** establece la asignación de ésta al estado:
- 2.1.22.1 **CONFORME C/PAGO PENDIENTE**, cuando la prestación se efectúe de acuerdo a las condiciones establecidas en la **OC**, en cuyo caso resulta obligatorio, el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **CONFORME C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **CONFORME C/PAGO RETRASADO**.
- 2.1.22.2 **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la **OC**, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**; y ii) el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la prestación asociado a la **OC**, en caso corresponda. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **PENALIZADA C/PAGO RETRASADO**.
- 2.1.22.3 **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, cuando la **OC** haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe dentro del plazo de entrega máximo establecidas en la **OC**, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**; ii) el registro del monto total referido a concepto de resolución parcial de la **OC**; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la **OC**, a través de la carga²², esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD** debe efectuar al **TRIBUNAL**. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **PARCIAL C/PAGO RETRASADO**.
- 2.1.22.4 **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, cuando la **OC** haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la **OC**, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**; ii) el registro del monto total referido al concepto de resolución parcial de la **OC** y penalización por retraso injustificado de la prestación asociado a la **OC**, en caso corresponda; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de

²¹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²² Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

la **OC**, a través de la carga²³, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD** debe efectuar al **TRIBUNAL**. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO RETRASADO**.

Es preciso indicar que, siempre y cuando no se haya aplicado alguno de los cuatro criterios anteriores, el décimo primer (11) día calendario siguiente de generado el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA**.

2.1.23 La **ENTIDAD** podrá registrar la resolución total de la **OC** de forma manual desde el día siguiente de generado el estado **ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA** ó de generado el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**²⁴, en este caso consignará el estado **RESUELTA**, debiendo tener en cuenta de manera obligatoria: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total de la **OC**; ii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución total de la **OC**, a través de la carga²⁵, esta última se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD** debe efectuar al **TRIBUNAL**.

2.1.24 La **ENTIDAD** deberá registrar el pago efectivo de la prestación asociado a la **OC** de forma manual²⁶ desde el día de generado el estado **CONFORME C/PAGO PENDIENTE** o **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE** o **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE** o **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, según corresponda, teniendo en consideración que el registro del pago efectivo de la prestación asociado a la **OC** establece la asignación a ésta del estado **PAGADA**.

2. Adicionar la sección **PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO** a las Bases Integradas

El **PROVEEDOR** estará facultado a registrar reducciones o ampliaciones en el plazo de entrega máximo de las fichas-producto, directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Es preciso indicar, que dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a un (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados desde el mismo día en que la **OC** registra el estado **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE**. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **REGLAMENTO**²⁷.

El plazo de entrega máximo no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario.

3. Respecto de la cláusula **VIGÉSIMO TERCERA: REGISTRO DE MEJORAS** consignada en el Acuerdo del Convenio Marco

Las disposiciones establecidas en la cláusula **VIGÉSIMO TERCERA: REGISTRO DE MEJORAS** del Acuerdo de Convenio Marco de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM serán reemplazadas de acuerdo a lo siguiente:

El **PROVEEDOR** durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Estas mejoras podrán ser permanentes en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, iv) cobertura de atención, v) descuento al precio unitario según volumen; o

²³ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²⁴ Refiérase al caso en el cual la **ENTIDAD** luego de la recepción del bien o bienes haya efectuado observaciones y éstas no hayan sido subsanadas por el **PROVEEDOR**.

²⁵ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²⁶ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁷ Supletoriamente se aplicará lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.

temporales en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen.

El **PROVEEDOR** estará facultado a solicitar al órgano especializado del **OSCE**, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra similar. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, la registrará en la oferta asociada a la ficha-producto correspondiente.

4. **Respecto de la sección 24. REGLAS DE NEGOCIO consignada en las Bases Integradas y de la cláusula DECIMO OCTAVA: DE LAS EXISTENCIAS (STOCK) consignada en el Acuerdo del Convenio Marco**

Las disposiciones establecidas en la sección 25. REGLAS DE NEGOCIO consignada en las Bases Integradas y de la cláusula VIGÉSIMO CUARTA: DE LAS EXISTENCIAS (STOCK) consignada en el Acuerdo del Convenio Marco de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM serán reemplazadas de acuerdo a lo siguiente:

El **PROVEEDOR** estará facultado a registrar sin limitación alguna reducciones o ampliaciones de existencias (stock) de las fichas-productos directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) iguales a cero (0), ésta NO será visualizada en los **CATÁLOGOS**.

5. **Respecto a la sección 38. INCORPORACION DE NUEVOS PRODUCTOS A LOS CATALOGOS ELECTRONICOS, consignada en las Bases Integradas.**

Las disposiciones establecidas en la sección 38. INCORPORACION DE NUEVOS PRODUCTOS A LOS CATALOGOS ELECTRONICOS, consignada en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM serán reemplazadas de acuerdo a lo siguiente:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE** ha definido el procedimiento de incorporación de nuevos productos a los Catálogos del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria de la siguiente manera:

1. **Consideraciones Generales:**

- 1.1 El **OSCE** determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que los identifiquen, de oficio, o en virtud de solicitudes de parte, siempre que se cumpla debidamente con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos correctamente llenado.
- 1.2 La incorporación de nuevos productos estará enfocada únicamente a productos identificados por fichas-producto²⁸ determinadas por el **OSCE** y tendrá una periodicidad mensual.
- 1.3 Durante el procedimiento de incorporación de nuevos productos, el registro de precios unitarios a las fichas-producto asociadas a un Catálogo Electrónico podrá ser realizada únicamente por aquel proveedor que cuente al menos con una (01) ficha-producto en estado **VIGENTE** y/o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR** en cualquiera de los Catálogos Electrónicos²⁹, en adelante **PROVEEDOR**
- 1.4 Durante el procedimiento de incorporación de nuevos productos, la evaluación de fichas-producto asociadas a un Catálogo Electrónico estará enfocada únicamente en los siguientes criterios: i) el precio unitario de la ficha-producto; y, ii) el cobro de costos de envío cero en provincias distintas a la de origen.
- 1.5 Durante el procedimiento de incorporación de nuevos productos, el **PROVEEDOR** que resulte con fichas-producto aceptadas extenderá a éstas los términos y condiciones registradas para ellas en los Catálogos Electrónicos, por lo que no será necesario

²⁸ Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente.

²⁹ Refiérase a los Catálogos Electrónicos: Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria Según Estándar INDECI y Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos.

suscribir un nuevo Acuerdo.

1.6 Las demás condiciones comerciales referidas a cada ficha-producto deberán ser registradas por el **PROVEEDOR**, caso contrario, dichos campos registrarán por defecto la siguiente información:

- Existencias (stock), se considerará una (1) unidad de despacho.
- Plazo de entrega máximo, se considerará ciento ochenta (180) días calendario.
- Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en las Bases Integradas, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica.

Cabe precisar, que el **PROVEEDOR** podrá registrar modificaciones a las condiciones comerciales una vez incorporadas las fichas-productos en el Catálogo Electrónico respectivo.

1.7 De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y/o ficha técnica asociada a ésta y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

1.8 El **OSCE**, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el procedimiento de incorporación de nuevos productos, en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que deberá ser comunicada a través del **SEACE**.

2. Tramite:

2.1 Desde el vigésimo primer (21) día calendario y hasta el vigésimo cuarto (24) día calendario del mes anterior al mes de evaluación³⁰, el **OSCE** recibirá de los interesados las solicitudes³¹ de incorporación de nuevos productos. Las solicitudes deberán ser entregadas en disco compacto (CD-R o DVD±R) ante Mesa de Partes del **OSCE**³², ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del **OSCE**³³, con atención a la Sub Dirección de Procesos Especiales. Cabe precisar, que las solicitudes deberán ser presentadas adjuntando impresa la hoja de cargo detallada en el formato adjunto, conteniendo los datos requeridos, caso contrario, no será considerada para su atención.

2.2 Desde el vigésimo quinto (25) día calendario y hasta el vigésimo octavo (28) día calendario del mes anterior al mes de evaluación, el **OSCE** evaluará, según orden de llegada³⁴, las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.

2.3 El primer (01) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** publicará las fichas-producto aprobadas, las que podrán ser visualizadas a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante, **SEACE**.

2.4 Desde el primer (01) día calendario y hasta el sexto (06) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** habilitará a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, el registro de precios unitarios a las fichas-producto asociadas a un Catálogo Electrónico por parte del **PROVEEDOR**.

2.5 El séptimo (07) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto asociada a un Catálogo Electrónico, según los criterios definidos en el numeral 1.4.

2.6 El octavo (08) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** incorporará en el Catálogo Electrónico correspondiente, las fichas-producto que hayan resultado aceptadas. Es

³⁰ Las solicitudes enviadas a partir del vigésimo quinto (25) día calendario serán consideradas para su revisión el siguiente mes.

³¹ Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

³² Considere el horario de atención de mesa de partes del **OSCE** en Lima.

³³ Considere el horario de atención de mesa de partes del **OSCE** en su localidad.

³⁴ En función de la cantidad de solicitudes recibidas, el **OSCE** podrá determinar su revisión para el siguiente periodo (mes).

preciso indicar, que con la incorporación se configura la notificación a través del **SEACE** al **PROVEEDOR**.

3. Evaluación:

Criterios de Evaluación:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
Precio unitario.	Ochenta por ciento (80%)
Cobro de costos de envío cero en provincias distintas a la de origen.	Veinte por ciento (20%)

- El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN), con máximo dos (02) decimales. Asimismo deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial), a excepción del impuesto general a las ventas (IGV).
- El cobro de costos de envío cero en las provincias distintas a la de origen, estará determinado en función de la oferta permanente registrada por el **PROVEEDOR** para esta condición comercial en el **CATÁLOGO** involucrado el vigésimo primer (21) día calendario del mes.

La evaluación de las fichas-producto se realizará siguiendo la metodología señalada en la sección 16 CRITERIOS DE EVALUACION de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN**, siendo adjudicadas todas las propuestas que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido de sesenta (60) puntos para cada ficha-producto asociada a un Catálogo Electrónico.

El **OSCE**, de considerarlo necesario, podrá modificar el procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que será comunicada a las partes involucradas a través del **SEACE**.